

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210028500**.

Teniendo en cuenta que al informar el correo electrónico que, según el ejecutante, corresponde al utilizado por la demandada no se cumplió lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues no se allegaron las comunicaciones a que se refiere la norma en mención ni de los documentos allegados y suscritos por la deudora se observó que, en efecto, la dirección informada la hubiera suministrado ella, no hay lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación realizadas a través de correo electrónico.

Por consiguiente, proceda la interesada a gestionar la notificación en la forma ordenada en el auto admisorio, conforme los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 007, hoy 24 de ENERO de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e347e9e2a67c27c344ea276cc9f61f9d68e71e6caae974f22e768d5b09ad887e**

Documento generado en 21/01/2022 09:05:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>